

CONSTANCIA: Abril 06 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte interesada aportó memorial adjuntando constancia del presunto envío por correo electrónico al demandado, de la citación para comparecer al Centro de Servicios Judiciales a notificarse personalmente. Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, abril seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17-001-31-10-006-2021-00-077-00

Vista la constancia que antecede, se advierte que en efecto la parte interesada aportó únicamente la constancia del envío por correo electrónico al demandado, de la citación para comparecer ante el Centro de Servicios Judiciales a notificarse personalmente de la demanda.

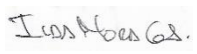
En virtud a lo anterior y al establecer que la notificación debía adelantarse en los términos dispuestos por el Despacho en auto del pasado 18 de marzo y dirigirla al correo electrónico allí autorizado según lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y sin necesidad de remitir citación para que el demandado comparezca a notificarse personalmente en la forma como lo regulan los artículos 291 y 292 del C.G.P., en aras de garantizar el debido proceso, notificación en legal forma y precaver futuras nulidades, se dejará sin efecto el intento de notificación remitida vía correo electrónico al demandado.

Así las cosas y considerando que no puede imprimirse validez a la presuntamente remitida, pues no fue aportado el formato de notificación, ni remitidos los respectivos anexos, sino una citación para que el demandado compareciera a notificarse personalmente, para efectos de su realización en debida forma y la contabilización del término de traslado de la demanda, **SE DISPONE** que la misma sea nuevamente realizada por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, dependencia que deberá remitir al demandado Paulo Roberto Restrepo Montoya, el formato de notificación personal que establecen los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, directamente al buzón electrónico reportado desde el escrito de demanda: restrepomon@gmail.com.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 056 el 07 de abril de 2021.  ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria
